

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION****DECRETO N°**

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070003443 del 05 de agosto del 2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 /2017 Artículo 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:
3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante el Decreto N° **2024070003443** del 05 de agosto de 2024, en su artículo segundo y artículo cuarto donde se asigna una plaza y se traslada una docente en el nivel de Básica primaria que se describe a continuación:

El cargo convertido quedará asignado al Municipio de Maceo

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Maceo	I.E Filiberto Restrepo Sierra	Liceo Manuela Beltrán, sede Principal	Básica Primaria Cargo N° 3256

Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **GLORIA ISABEL OSORIO HINCAPIE** identificado con cédula de ciudadanía **22041556** Normalista superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo N°**3281** de la **I.E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA SEDE C.E.R CORRALES LA CUCHILLA** para la **I.E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, SEDE LICEO MANUELA BELTRAN** en el nivel de Básica Primaria cargo N°**3256**, del municipio de Maceo, por necesidad del servicio.

En atención, a que hubo un error en el nombre de la sede a la cual se asignó la plaza y se trasladó la docente, descrita anteriormente, se hace necesario modificar el Decreto N° **2024070003443** del 05 de agosto de 2024, en su artículo segundo y cuarto en el sentido de: el nombre de la sede es como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Maceo	I.E Filiberto Restrepo Sierra	E U Presbítero Jaime León Restrepo López	Básica Primaria Cargo N° 3256

Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **GLORIA ISABEL OSORIO HINCAPIE** identificado con cédula de ciudadanía **22041556** Normalista superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo N°**3281** de la **I.E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA SEDE C.E.R CORRALES LA CUCHILLA** para la **I.E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, SEDE E U PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ** en el nivel de Básica Primaria cargo N°**3256**, del municipio de Maceo, por necesidad del servicio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° **2024070003443** del 05 de agosto de 2024, en su artículo segundo y cuarto, frente a la asignación de la plaza N°3256 y el traslado de la docente **GLORIA ISABEL OSORIO HINCAPIE** el cual quedará así:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Maceo	I.E Filiberto Restrepo Sierra	E U Presbítero Jaime León Restrepo López	Básica Primaria Cargo N° 3256

“Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **GLORIA ISABEL OSORIO HINCAPIE** identificado con cédula de ciudadanía **22041556** Normalista superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo N°**3281** de la **I.E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA SEDE C.E.R CORRALES LA CUCHILLA** para la **I.E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA, SEDE E U PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ** en el nivel de Básica Primaria cargo N°**3256**, del municipio de Maceo, por necesidad del servicio.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **GLORIA ISABEL OSORIO HINCAPIE** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jennifer Cataño López Profesional Universitario		15/08/24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		15-8-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		15-8-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		15-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.